

**ACTA DEL COMISARIO DE LA COMPETICIÓN / JUÉZ ÚNICO DE LAS MODALIDADES  
DE BÉISBOL Y SÓFBOL**

**Nº EXP.** 001 - 2022

**FECHA:** 08 de Enero de 2022

**ENCUENTRO:**  
CRIOLLOS CASTELLÓN - ANTORCHA

**COMPETICIÓN:**  
LIGA AUTONÓMICA BÉISBOL SUB 18

En Valencia, a 10 de Enero de 2022, el Comisario de Competición y actuando como Juez Único para las Modalidades de Béisbol y Sófbol de la Federación Valenciana de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano, resuelve infracción según acta del encuentro.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:**

El Sábado, 08 de Enero de 2022 a la altura del tercer inning, el manager del equipo Criollos de Castellón, Carlos Paredes González, con Número de Licencia 100 decide retirar al equipo del partido contra Antorcha, esta acción se realiza justo después de la expulsión del jugador de Criollos Carlos Paredes Padrón con número de licencia 125.

**SEGUNDO:**

Este tipo de infracciones aparecen recogidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano como Infracción Muy Grave (Art. 18. Apartado i. ).

**En consecuencia el Comisario de la Competición/Juez Único**

**ACUERDA**

**PRIMERO:**

- Sancionar al equipo Criollos de Castellón con la pérdida del partido #13 con resultado de 7 carreras a 0, a favor del equipo Antorcha atendiendo al apartado de sanciones del Reglamento Disciplinario de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana (Art. 21) *De las Sanciones Comunes*, apartado 1.b): *“Pérdida del partido y, en su caso, un puesto o varios en la clasificación general.”*;
- Sancionar al equipo Criollos de Castellón con el pago de una multa de 150,00 € atendiendo al apartado de sanciones del Reglamento Disciplinario de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana (Art. 21) *De Las Sanciones Comunes*, apartado 3.b) *“Multa de 150 a 300 Euros.”*

**SEGUNDO:**

- El cumplimiento de la Sanción: (Art. 37, apartado 1.a)  
*“a) Tratándose de una competición por puntos, se computará el partido por perdido al infractor, dándose como ganador al inocente, con el resultado de nueve carreras a cero, en el supuesto del Béisbol y el Sófbol, y de seis puntos a cero, en el supuesto del Fútbol Americano, salvo que se hubiere obtenido un tanteo superior, y si hubiera obrado con mala fe perderá dos puestos.”*
- El cumplimiento de la Sanción: (Art. 37, apartado 3)  
*“3.- Cualquier clase de incomparecencia injustificada determinará la imposición al club infractor de una multa de 150 Euros la primera vez y 300 Euros la segunda vez, y la obligación del incomparecido, si fuera visitante, de indemnizar al oponente en la forma que determina el párrafo segundo, del punto 1 del artículo anterior.”*

**Jorge Franco .**  
**Comisario Competición / Juez Único.**